



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **747**
Proceso : Restitución de Tenencia de Bien Inmueble
Demandante (s) : Carlos Humberto Moreno Marles
Demandado (s) : Jairo de Jesús Restrepo Morales
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00071-00**

La Unión Valle, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda fue enmendada con los requerimientos del auto que antecede y teniendo en cuenta la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 384 CGP.

Ahora bien, considera necesario el despacho señalar que con el escrito de enmienda se allegó un levantamiento planimétrico que no es referido en ninguno de los acápites del libelo genitor, como tampoco en la subsanación; por manera que se glosa al plenario sin lugar a consideración alguna, y deja a disposición de la togada, a fin de que realice las manifestaciones que a bien tenga.

se,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda de Restitución de Tenencia de Bien Inmueble adelantada por el señor Carlos Humberto Moreno Marles C.C. No. 6.358.685, contra el señor Jairo de Jesús Restrepo Morales C.C. No. 9.761.836, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notificar este auto de manera personal a la parte demandada, corriéndole el respectivo traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que conteste si a bien lo tiene.

Tercero: Imprimir el trámite de única instancia.

Cuarto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto a la profesional del derecho Yeimy Alexandra Cardona Tombe C.C. No. 1.094.949.319, T.P. No. 328.033, conforme a las facultades conferidas por el demandante en el poder para ello.

Quinto: Glosar al plenario sin mayor consideración, y dejar a disposición de la abogada demandante, el levantamiento planimétrico arribado, para los fines pertinentes, por lo expuesto *ut supra*.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

2d54aea69676d5c7fd168e79ac4a2b89d92b4a911d63e424738641fdff83e1b6

Documento generado en 28/03/2022 03:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>